



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o. 2 3 3 0

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor **DANIEL MORENO MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.896.434** de Espinal, en calidad de representante legal de la **TINTORERIA IRIS LTDA**, identificada con Nit **860517832-1**, mediante radicado número **2006ER32320** del **21 de Julio de 2006**, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicado en la **Carrera 34 N^o 10 - 86**, de la localidad de **Puente Aranda**, de esta ciudad, con la siguiente documentación:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección.
4. Caracterización reciente del efluente, la cual debe contener como mínimo los siguientes parámetros: DBO, DQO5, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites. Así como las sustancias de interés sanitario de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1074 de 1997 y dependiendo de la actividad.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. Recibo en original y copia de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de **quinientos ochenta mil pesos novecientos pesos, (\$580.900)** de fecha **18 de julio de 2006**, de acuerdo a la autoliquidación número **13380 del 17 de Julio de 2006**, del recibo de consignación.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

S 2330

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala “ Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones,” dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones” asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o se niegan permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2330

ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 2930 del 26 de Marzo de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa TINTORERIA IRIS LTDA, quien esta representado legalmente por el señor DANIEL MORENO MENDEZ.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, en el expediente Radicado Bajo el No. DM 05-06-1140, correspondiente a la empresa TINTORERIA IRIS LTDA, identificada con Nit 860517832-1, ubicada en la Carrera 34 N° 10 – 86, de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, representada legalmente por el señor DANIEL MORENO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.896.434 de ESPINAL, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la empresa TINTORERIA IRIS LTDA,, quien esta representada legalmente por el señor DANIEL MORENO MENDEZ, para que en un término de 30 días, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Implemente las medidas técnicas para el control de los parámetros correspondientes a DQO, sólidos suspendidos totales, plomo y grasa y aceites.
2. Realizar caracterización de agua residual ajustada a la siguiente metodología.

El análisis del efluente industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

Dicha muestra debe ser tomada mediante un muestro de tipo compuesto por una hora (promedio de descarga del tanque de enfriamiento) representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. S 2 3 3 0

El periodo mínimo requerido de monitoreo es de una (una) hora, con intervalos entre muestra y muestra de 5 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada 10 minutos durante el tiempo de monitoreo para la toma de muestras (alícuotas), de los parámetros descritos.

La caracterización del agua residual deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentales, tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, Fenoles Plomo, cadmio, y Cromo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **DANIEL MORENO MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.896.434** de **ESPINAL**, en calidad de representante legal de la empresa **TINTORERIA IRIS**, identificada con Nit número **860517832-1**, o quien haga sus veces, en la Carrera **34 N° 10 - 86**, de la localidad de **Puente Aranda** de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bogotá D. C.

26 SEP 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C
Revisó: Dr. Diego Díaz ✓
CT. 2930 del 26/03/07
Exp. DM-05-06-1140